



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

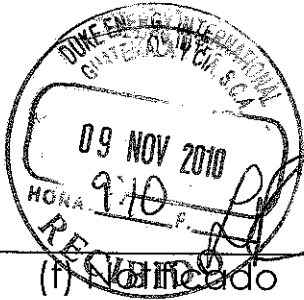
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AB.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 04 minutos del día NUEVE de noviembre de dos mil diez, en **5ave. 5-55 zona 14 Edificio Europlaza, World Business Center, Torre 3 Nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2010** de fecha **tres de noviembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lucas Robelo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

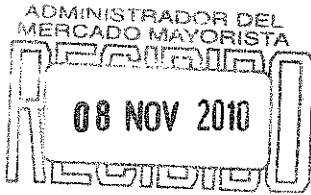
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 07 minutos del día ocho de **noviembre de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2010** de fecha **tres de noviembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTOPITANY Quical, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

[Signature]

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-262-2010 Guatemala, 3 de noviembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el nueve de junio de 2010, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-137-2010, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución (...) Previo a conectarse, deberá coordinar con el Administrador del Mercado Mayorista, el cumplimiento de los requerimientos siguientes: a) contar con un interruptor de potencia con protección de disparo instantáneo por sobrecorriente y sobrevoltaje, y b) contar con la medición comercial para los consumos de las pruebas de los servicios auxiliares..."

CONSIDERANDO:

Que el cuatro de agosto de 2010, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-186-2010, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en ese sentido, se modifica la resolución CNEE-137-2010, emitida por esta Comisión el nueve de junio de 2010, de la manera siguiente: Se modifica el numeral 1 de la resolución CNEE-137-2010, el cual queda así: '1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

S&S, por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día en que el Administrador del Mercado Mayorista autorice la energización de la conexión temporal.'..."

CONSIDERANDO:

Que el 22 de octubre de 2010, la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, presentó memorial a esta Comisión, mediante el cual solicitó que se modifique las resoluciones CNEE-137-2010 y CNEE-186-2010, en el sentido que el plazo de la interconexión temporal otorgada, se extienda hasta la fecha en que el AMM emita la autorización de interconexión del proyecto Planta Las Palmas II a la Subestación Escuintla I.

CONSIDERANDO:

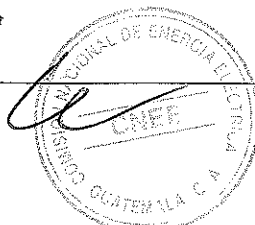
Que en la resolución CNEE-137-2010, se autorizó la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto La Palmas II, por el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación de la referida resolución, y mediante resolución CNEE-186-2010, se modificó la resolución CNEE-137-2010, en el sentido que la autorización se otorgaba por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día en que el Administrador del Mercado Mayorista autorice la energización de la conexión temporal y en virtud que Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones indica que hasta la fecha no se ha realizado la autorización de interconexión del proyecto Planta Las Palmas II a la Subestación Escuintla I, por parte del Administrador del Mercado Mayorista, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada por un plazo definido.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por un plazo definido. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente extender el plazo solicitado por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en ese sentido, se amplía el plazo de autorización otorgado mediante resolución CNEE-186-2010, por lo cual la autorización de la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, se proroga por un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

